

Al Señor Presbítero Alejandro Olivera Director de Emaús y Delegado de Pastoral Familiar.

Al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez, Adscrito en San Juan Crisóstomo.

Bogotá, 15 de enero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1340 B

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Excelentísimo Señor Fernando Sabogal Viana ha manifestado su disponibilidad para asumir la Dirección del periódico El Catolicismo.
2. Que el señor Presbítero Francisco Niño Súa ha cumplido por cuarta vez el periodo estatutario para el cual fue nombrado.
3. Que el Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, presentó renuncia al oficio de Administrador de la Fundación El Catolicismo, la cual le fue aceptada.

DECRETA:

1. Nombrase al Excelentísimo Señor Fernando Sabogal Viana, Director del periódico El Catolicismo.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, Administrador de la Fundación El Catolicismo.

Bogotá, 15 de enero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1341

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que además del canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya a cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales o ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto (cfr. c. 483).
2. Que el canciller y los notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha. (cfr. c. 483 § 2).
3. Que el Señor Vicario Episcopal de la Inmaculada Concepción ha solicitado el nombramiento de una Notaria Auxiliar en razón de los quebrantos de salud de la titular y ha presentado la candidata.

DECRETA:

Nómbrese a la Hermana Carmen Quiroga Pereira del Instituto Id de Cristo Redentor, Notaria Auxiliar por un año, en la Zona Pastoral Episcopal de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 21 de enero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1342

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
4. Que el Reverendo Padre Miguel Patiño Hormaza, SMM., Superior Provincial de la Compañía de María - Padres Montfortianos, mediante carta de fecha once (11) de enero del año en curso, presentó al Reverendo Padre José Luis Sandoval Romero, para que sea nombrado Párroco en Nuestra Señora de Belén y al Reverendo Padre Ariel Aquino, como Vicario Parroquial en la misma parroquia.

DECRETA:

1. Nómbrese al Reverendo Padre José Luis Sandoval Romero, SMM., Párroco en Nuestra Señora de Belén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Padre Ricaurte Motta, SMM.
2. Nómbrese al Reverendo Padre Ariel Aquino, SMM. Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Belén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 21 de enero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1343

CREACIÓN PARROQUIA JESUCRISTO, SEÑOR DE LA VIDA

EL CARDENAL PEDRO RUBIANO SÁENZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto conciliar *Christus Dominus* 32, el Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* 1,21,1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que el crecimiento residencial de las parroquias San Jerónimo Emiliani y Santa María del Prado ha sido rápido y muy numeroso, en especial en el sector comprendido entre la calle 153 y la calle 170, avenida Boyacá y Cuchilla de Suba.
4. Que desde hace dos años se le encomendó, primero, al Presbítero Juan David Uribe y después al Presbítero Benito de Jesús María Mesa la cura pastoral de este sector. Durante estos dos años se ha ido conformando y consolidando una comunidad cristiana con miras a crear una parroquia y que ya tiene sentido de pertenencia, de colaboración, de grupos de oración, de diversos comités tanto litúrgicos como de diversas pastorales.
5. Que la Congregación del Santísimo Redentor ha ofrecido donar un terreno del Seminario para la construcción tanto del templo parroquial como de las instalaciones parroquiales.
6. Que la misma Congregación ha destinado al Reverendo Padre Carlos María Zárate Rodríguez, para que atienda este sector, durante este año, mientras tienen el Capítulo General, para poder asumir totalmente la parroquia que aquí se cree.

7. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbital en su sesión del 13 de febrero de 2008, fue aprobado por unanimidad.

DECRETA:

1. Segregada de las parroquias San Jerónimo Emiliani y Santa María del Prado, erígesse una Parroquia bajo el título de "*Jesucristo, Señor de la Vida*", en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, arciprestazgo 5.5. quedando los límites de la nueva parroquia, de la siguiente manera: Punto de partida intersección proyección de la calle 153 (Av. La Sirena) Plan vial con la Av. Boyacá; Av. Boyacá hasta la Diagonal 172; - Intersección de la Diagonal 172 con la Calle 163 y Carrera 68 – Carrera 68 hasta la proyección de la Calle 153 Plan Vial (Av. La Sirena) – Proyección de la Calle 153 Plan Vial (Av. La Sirena) hasta la Avenida Boyacá, punto de partida.
2. Modifíquense los límites de la parroquia San Jerónimo Emiliani, quedando los límites así. Punto de partida: Intersección Avenida Córdoba con la proyección Calle 153 Plan Vial (Avenida la Sirena) hasta la Calle 170 (Avenida San José) – Calle 170 (Av. San José) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la proyección de la Calle 153 Plan vial (Av. La Sirena) – Proyección Calle 153 Plan vial (Av. La Sirena) hasta la Avenida Córdoba, punto de partida.
3. Modifíquense los límites de la parroquia Santa María del Prado, quedando así. Punto de partida: Intersección de la Calle 170 (Avenida San José) con la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 177 – Calle 177 hasta la Avenida de las Villas (anteriormente Avenida Córdoba) – la Avenida de las Villas (anteriormente la Avenida Córdoba) hasta la Avenida San Antonio – Avenida San Antonio y su proyección hasta la cuchilla del Cerro la Conejera – Cuchilla del Cerro la Conejera hasta la Calle 163 – Calle 163 hasta la intersección con la Diagonal 172 – siguiendo por la Diagonal 172 hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Calle 170 (Av. San José) – Calle 170 (Avenida San José) hasta la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) punto de partida.

4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 651 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las parroquias: San Jerónimo Emiliani y Santa María del Prado, respectivamente.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 15 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1344

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Antonio Pérez Cuadrado, S.F., Superior Viceprovincial de la Congregación Hijos de la Sagrada Familia, en Colombia, mediante carta de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2007, presentó al Reverendo Padre Jorge Alberto Molina Yepes, S.F., para que sea nombrado Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Consuelo.
4. Que el Reverendo Padre Milton Moulthon Altamiranda, O.C.D., Superior Provincial de la Orden de Carmelitas Descalzos, Provincia de Santa Teresita del Niño Jesús, mediante carta del 21 de enero del presente año, presentó al Reverendo Padre Jorge Mario Naranjo Mejía, O.C.D., para que sea nombrado Párroco en Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita.
5. Que el Reverendo Padre Mario Leonardo Peresson Tonelli, SDB., Superior Provincial de la Sociedad Salesiana, Inspectoría de Bogotá, mediante carta del 18 de enero del presente año, presentó al Reverendo Padre Luis Fernando Velandia Urrego, SDB, para que sea nombrado Párroco en San Juan Bosco.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Jorge Alberto Molina Yepes, Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Consuelo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Jorge Mario Naranjo Mejía, O. Párroco en Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo Reverendo Padre Omar Enrique Cristancho Gómez, SDB.
3. Nómbrase al Reverendo Padre Luis Fernando Velandia Urrego, SDB Párroco en San Juan Bosco, Zona Pastoral Episcopal Territorial San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Rubén Darío Jaramilla Duque, SDB.

Bogotá, 24 de enero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1345

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Milton Moulthon Altamiranda, O.C.D., Superior Provincial de la Orden de Carmelitas Descalzos, Provincia de Santa Teresita del Niño Jesús, mediante carta del 21 de enero del presente año, presentó al Reverendo Padre César Orley Quiñones Monroy, O.C.D., para que sea nombrado Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita.
4. Que el Reverendo Padre Oswald Uriel León Enríquez, TC., Superior Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos, Provincia de San José, mediante carta del 28 del presente año, presentó al Reverendo Padre José Hernando Maya Restrepo, TC., para que sea nombrado Párroco en San Bartolomé Apóstol y al Reverendo Padre Rodrigo López Lamus, TC. Para que sea nombrado Vicario Parroquial en esta misma Parroquia.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre César Orley Quiñones Monroy, O.C.D., Vicario Parroquial en Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

2. Nómbrase al Reverendo Padre José Hernando Maya Restrepo, TC., Párroco en San Bartolomé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Rodrigo López Lamus, TC.
3. Nómbrase al Reverendo Padre Rodrigo López Lamus, TC., Vicario Parroquial en San Bartolomé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 29 de enero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1346

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardena Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Nelson Evelio Serrano Poveda a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra ha solicitado ser admitido al Rito de Candidatura a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Obispo Diocesano, acogiendo el juicio de quienes lo presentan, considera que el mencionado Señor, reúne las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítase al Rito de la Candidatura a las Sagradas Órdenes, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Nelson Evelio Serrano Poveda.

Bogotá, 30 de enero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1347

CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA – PADRES EUDISTAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva expedida el siete (7) de febrero de mil novecientos dieciséis (1916) el Gobierno de la República reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA – PADRES EUDISTAS”
2. Que obra en el expediente que la entidad denominada “CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA – PADRES EUDISTAS” fue erigida en el año 1916, pero los archivos fueron destruidos el 9 de abril de 1948.
3. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiales erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesial. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de esta entidad”.
4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas

Jurídicas de la Alcaldía mayor de Bogotá, mediante Acta No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad “CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA – PADRES EUDISTAS”.

5. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad “CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE JESÚS Y MARÍA –PADRES EUDISTAS” ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesial a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusionar en la Personería Jurídica Eclesial de la entidad denominada “CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA –PADRES EUDISTAS” la resolución Ejecutiva expedida el siete (7) de febrero de mil novecientos dieciséis (1916) por el Gobierno de la República.
2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada “CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE JESÚS Y MARÍA –PADRES EUDISTAS” continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 31 de enero de 2008

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1348

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Hermano Francisco Leonardo Gómez Vergez, OFM., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, mediante carta del 31 de enero del presente año, presentó al Reverendo Padre Jorge Arturo Cardona Bedoya, OFM., para que sea nombrado Administrador Parroquial en San Bernabé Apóstol, debido al fallecimiento de Fray José Alberto Pérez Ramírez, OFM.
4. Que el Reverendo José Rafael Prada Ramírez, CSsR., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, mediante carta del 4 de febrero del presente año, presentó al Reverendo Padre Leonel Vásquez Valencia, CSsR., para que sea nombrado Párroco en San Gerardo Mayela y a los Padres Alberto Ayerbe Chaux, CSsR. y José Willyer Cardona Marulanda, CSsR., para que sean nombrados Vicarios Parroquiales en la misma Parroquia.

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Reverendo Padre Jorge Arturo Cardona, OFM., Administrador Parroquial en San Bernabé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción
2. Al Reverendo Padre Leonel Vásquez Valencia, CSsR., Párroco en San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre José Medardo Hincapié Arias, CSsR.
3. Al Reverendo Padre Alberto Ayerbe Chaux, CSsR., Vicario Parroquial en San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
4. Al Reverendo Padre José Willyer Cardona Marulanda, CSsR. Vicario Parroquial en San Gerardo Mayela, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 11 de enero de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1349

ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva No 44 expedida el nueve (9) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) el Ministerio de Justicia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS Ó ESCOLAPIOS"
2. Que mediante Decreto de Fecha Catorce (14) de junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) el señor Arzobispo de Bogotá, certifica la Representación Legal de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS Ó ESCOLAPIOS, de conformidad con la designación de sus Superiores en Roma.
3. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades"

4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante BActa No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS Ó ESCOLAPIOS"
5. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS Ó ESCOLAPIOS" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusióne en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS Ó ESCOLAPIOS" la resolución Ejecutiva Número 44 expedida el nueve (9) de septiembre de mil novecientos cincuenta y Tres (1953) por el Ministerio de Justicia Oficina Jurídica.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin de que la entidad denominada ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 11 de febrero de 2008

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1350

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Rafael Antonio Gómez Arias, CRS, Prepósito Provincial de la Provincia Andina de los Padres Somascos, mediante carta fechada el de hoy, presentó al Reverendo Padre John Jesús Jiménez Erazo, CRS., para que sea nombrado Vicario Parroquial en San Jerónimo Emiliani.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre John Jesús Jiménez Erazo, CRS., Vicario Parroquial en San Jerónimo Emiliani, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 12 de febrero de 2008

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1351

MIEMBROS DEL CONSEJO PRESBITERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que el Señor Presbítero Julio Hernando Solórzano, quien representaba en el Consejo Presbiteral la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción ha sido nombrado Párroco en Santa Beatriz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Que el Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa ha sido nombrado Canciller del Arzobispado y el Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Territorial de La Inmaculada Concepción.
3. Que el Código de Derecho Canónico, Canon 497 N° 3 da al Obispo Diocesano la facultad de nombrar libremente otros miembros del Consejo Presbiteral.
4. Que ha sido consultado el Consejo Episcopal en sesión del pasado miércoles 6 de febrero.

DECRETA:

1. Nómbrase el Señor Presbítero Álvaro Tiberio Vidales Bedoya, miembro del Consejo Presbiteral en representación de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, por lo que resta del período estatutario.
2. Nómbrase a los Señores Presbíteros Julio Hernando Solórzano Solórzano y Pedro Manuel Salamanca Mantilla, miembros del Consejo Presbiteral en representación de los Sacerdotes Incardinados, por lo que resta del período estatutario.

3. Nómbrase libremente al Reverendo Monseñor Carlos Julio López Ramírez como miembro del Consejo Presbiteral, por lo que resta del período estatutario.

Bogotá, 12 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1352

CURSILLOS DE CRISTIANDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Número 3293 expedida el catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967), el Ministerio de Justicia – Oficina Jurídica, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada “CURSILLOS DE CRISTIANDAD”.
2. Que el Decreto Nacional 1396 del veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1°. El artículo 7° del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas a que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesástica. Artículo 2°. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Radicación No. 2-2007 – 62766 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007) remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidad

que se encontraba bajo su competencia correspondiente a la entidad denominada "CURSILLOS DE CRISTIANDAD"

4. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "CURSILLOS DE CRISTIANDAD" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Homologúese en la Personería Jurídica privada Eclesiástica de la entidad denominada "CURSILLOS DE CRISTIANDAD" la Resolución Número 3293 del catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) proferida por el Ministerio de Justicia – Oficina Jurídica.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin de que la entidad denominada "CURSILLOS DE CRISTIANDAD" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de ésta Arquidiócesis.

Bogotá, 13 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1353

APOSTOLADO CATÓLICO DE MEDIOS INDEPENDIENTES
"ACMI" MIXTO Y EL APOSTOLADO JUVENIL
AMBIENTAL "AJAM"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que se ha cumplido el período estatutario de la presidencia del Apostolado Católico de Medios Independientes "ACMI" en sus modalidades Mixta (ACMI Mixto) y Juvenil Ambiental.
2. Que han sido elegidos, conforme a los Estatutos y presentados para ser nombrados, los nuevos presidentes de los Movimientos Apostólicos "ACMI" en sus modalidades Mixto y del Apostolado Juvenil Ambiental "ACMI".

DECRETA:

Nómbrese Presidente:

1. Del Apostolado Católico de Medios Independientes "ACMI" Mixto al Señor Mario Ortiz, para un período de tres años (2008, 2009 y 2010)
2. Del Apostolado Juvenil Ambiental "AJAM" a la Señorita Patricia Bejarano, para un período de un año (2008).

Bogotá, 13 de febrero de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1354

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que por Decreto No. 1329 del 22 de noviembre de 2007 fue erigida en la Arquidiócesis de Bogotá, la Parroquia Beato Santiago Alberione.
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Reverendo Padre Martín Alberto Sepúlveda Mora, religioso de la Sociedad de San Pablo, obtuvo del Superior General, Padre Don Silvio Sassi, SSP., licencia por dos años a partir del 3 de abril de 2007, para permanecer en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Martín Alberto Sepúlveda Mora, SSP., Administrador Parroquial en la nueva Parroquia Beato Santiago Alberione, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 14 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1355

INSTITUTO HIJOS DE LA POBREZA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto "Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento" está canónicamente erigido en la Arquidiócesis de Campinas - Brasil, desde el 18 de diciembre de 2000.
2. Que el Excelentísimo Señor Arzobispo de Campinas, Monseñor Bruno Gamberini, ha presentado y recomendado al Instituto "Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento" para que se establezcan en la Arquidiócesis de Bogotá

DECRETA:

Concédase permiso al Instituto "Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento" para que se establezca en la Arquidiócesis de Bogotá, a norma del c. 312 §2.

Bogotá, 14 de febrero de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1356

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre José Rafael Prada Ramírez, CSsR, Superior Provincial de los Misioneros redentoristas, mediante carta fechada el día de hoy, presentó al Reverendo Padre Ramiro Bustamante Trujillo, CSsR., para que sea nombrado Vicario Parroquial en San Alfonso María de Liguorio.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Ramiro Bustamante Trujillo, CSsR., Vicario Parroquial en San Alfonso María de Liguorio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 18 de febrero de 2008

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1357

CURSILLOS DE CRISTIANDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al Artículo IV de los Estatutos vigentes del Movimiento Cursillos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Bogotá, el Presidente y Vicepresidente serán de libre nombramiento y remoción por parte del Señor Arzobispo de Bogotá, con la Asesoría del Director Espiritual del Movimiento Cursillos de Cristiandad. El período será de dos (2) años prorrogables.
2. Que el veinticuatro (24) de enero de dos mil seis (2006), se cumplió el período para quienes fueron nombrados como Presidente y Vicepresidente del Movimiento Cursillos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Bogotá: el señor Jairo Ignacio Acosta Díaz y la señora Gloria Stella Bernal, respectivamente.

DECRETA:

Nómbrase Presidente del Movimiento Cursillos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Bogotá a la señora Carmen Cecilia Garzón Vera y Vicepresidente a la señora Mercedes Alfonso Laguna, para un período de dos (2) años a partir de la fecha.

Bogotá, 18 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1358

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano gobierna la Iglesia particular con potestad ejecutiva, legislativa y judicial, según lo establece el can. 391 § 1.
2. Que corresponde al Moderador nombrar los ministros y proveer los cargos para que el Tribunal cumpla con su encargo de administrar justicia y tutelar los derechos de los fieles.
3. Que el número de causas y el ingente trabajo del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá hace necesario promover nuevos Jueces (cfr. c. 142 §§ 1 y 2).

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Carlos Mauricio Uribe Blanco, Juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, para un período de tres años.

Bogotá, 21 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1359

DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH SAN GREGORIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Comunidad Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, está establecida en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 4 de agosto de 1953.
2. Que la Reverenda Hermana Gloria Isabel Huérfano Pérez, Superiora General, ha solicitado permiso para erigir la Comunidad San Gregorio, orientada a desarrollar acción evangelizadora, asesoría espiritual, consejería, acompañamiento de grupos apostólicos y visita a los enfermos.

DECRETA:

1. Concédase el consentimiento a la Comunidad Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth para que establezcan su Comunidad San Gregorio en la Carrera 7 No 128 A 10, Parroquia San Bartolomé Apóstol Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, a tenor de c. 609.

Bogotá, 20 de febrero de 2008

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1360

CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva No 125 expedida el cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) la Alcaldía Mayor reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA".
2. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Acta No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer

la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia; dentro de ellas la correspondiente a la entidad "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA".

4. Que revisado el expediente recibido de la autoridad Distrital la entidad "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
5. Que la Reverenda Hermana Narcisa del Carmen Pérez, Superiora y Representante Legal de la "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA", ha solicitado la homologación de la Personería Jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

DECRETA:

1. Homologúese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA". la resolución Ejecutiva Número 125 expedida el cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada "CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA DE GRANADA". continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 20 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1361

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios Vicarios Parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que el Reverendo Padre Alirio Raigoza Camelo, cjm., Superior Provincial de los Padres Eudistas, mediante carta de fecha veintidós (22) de febrero del año en curso, presentó al Reverendo Padre Alexander Echeverri Arévalo, para que sea nombrado Vicario Parroquial en Santa Bárbara de Usaquén, en reemplazo del Reverendo Padre Iberio Peña, cjm

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Alexander Echeverri Arévalo, Vicario Parroquial en Santa Bárbara de Usaquén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 28 de febrero de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1364

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS - ARCIPRESTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se cumplió el tiempo para el cual fueron elegidos los Arciprestes de las Zonas Pastorales Episcopales Territoriales, de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que los Señores Vicarios Episcopales han presentado los nombres de los Sacerdotes a quienes se les ha de confiar el cuidado de los Arciprestazgos, los cuales han sido aprobados en la reunión del Consejo Episcopal.

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes para un período de dos años:

Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García, Párroco en María Auxilio de los Cristianos, del Arciprestazgo 1.5, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres.

Al Señor Presbítero Juan José Burgos Acosta, Administrador Parroquial en Santa Teresita del Niño Jesús, del Arciprestazgo 1.7, en reemplazo del Reverendo Padre Walter Eliécer Zapata Vélez, C.P.

Reelíjase:

Reelíjase al Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Párroco en La Catedral de Bogotá, del Arciprestazgo 1.1.

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, Párroco en Nuestra Señora de Egipto, del Arciprestazgo 1.2.

Al Señor Presbítero Julio César Giraldo Giraldo, Administrador Parroquial de San Gregorio Magno, del Arciprestazgo 1.6.

Al Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, Párroco en Nuestra Señora del Pilar, del Arciprestazgo 1.3.

Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, Administrador Parroquial en Santa Helena, del Arciprestazgo 1.4.

Al Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca, Párroco en la Transfiguración, del Arciprestazgo 1.8.

Al Reverendo Padre Gabriel Londoño Sepúlveda, C.Ss.R., Párroco en San Alfonso María de Ligorio, del Arciprestazgo 1.9.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero William Eduardo Castro Solano, Párroco en Nuestra Señora de Lourdes, del Arciprestazgo 2.2, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar.

Al Señor Canónigo Pedro Vicente Rueda Alvarado, Párroco en Santa Rita de Cassia, del Arciprestazgo 2.3, en reemplazo del Señor Presbítero Hernán Cimadevilla y Madrigal.

Al Señor Presbítero Wilson Casallas Triviño, Párroco en Santa Francisca Romana, del Arciprestazgo 2.4, en reemplazo del Señor Presbítero José Orlando Cruz Báez.

Reelíjase:

Al Reverendo Padre Jairo de Jesús Castaño Valencia, S.D.S., Párroco en Madre del Salvador, del Arciprestazgo 2.1.

Al Señor Presbítero Jorge Alberto Ayala López, Párroco en San Luis Beltrán, del Arciprestazgo 2.5.

Al Reverendo Padre Nelson Ernesto Antolínez Pinto, Párroco en San Mateo, del Arciprestazgo 2.6.

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, Párroco en San Alberto Magno, del Arciprestazgo 2.7.

Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, Párroco en el Santo Cura de Ars, del Arciprestazgo 3.1, en reemplazo del Señor Presbítero Manuel Eladio Mora Bohórquez.

Al Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo, Párroco en San Vicente Ferrer, del Arciprestazgo 3.2, en reemplazo del Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita.

Al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, Párroco en Nuestra Señora del Lucero, del Arciprestazgo 3.4, en reemplazo del Señor Presbítero Gustavo Corredor Niño.

Al Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, Párroco en Nuestra Señora de La Candelaria, del Arciprestazgo 3.5, en reemplazo del Señor Presbítero Laureano Barón Casas.

Al Señor Presbítero Carlos Arturo Leal Barrera, Párroco en San Esteban Protomártir, del Arciprestazgo 3.6, en reemplazo del Señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero Pedro Ángel Rincón Rincón, Párroco en Nuestra Señora del Rosario de Fátima, del Arciprestazgo 3.3.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Óscar Enrique Lozano Sandoval, Párroco en San Isidro, del Arciprestazgo 4.1, en reemplazo del Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis.

Al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa, Párroco en San Judas Tadeo, del Arciprestazgo 4.4., en reemplazo del Señor Presbítero José Dolores Asprilla Turizo.

Al Señor Presbítero Yoany Víctor Cupitra Díaz, Párroco en San Juan Neuman, del Arciprestazgo 4.6, en reemplazo del Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo.

Al Señor Presbítero Edgar Enrique Galvis Higuera, Párroco en la Inmaculada Concepción – Cáqueza, del Arciprestazgo 4.7, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza.

Reelíjase:

Al Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda, Párroco en San Juan Bautista de La Salles, del Arciprestazgo 4.2.

Al Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina, Párroco en San Cristóbal – Sur, del Arciprestazgo 4.3.

Al Reverendo Padre Justiniano Sanabria Torres, S.D.B., Administrador Parroquial en Santo Tomás de Aquino, del Archiprestazgo 4.5.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Luis Miguel Gómez Estupiñán, Administrador Parroquial en Nuestra Señora del Monte Carmelo, del Arciprestazgo 5.1, en reemplazo del Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo.

Al Reverendo Padre Jairo Orlando Soto Moreno, O.A.R., Párroco en San Nicolás, del Arciprestazgo 5.2, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael María de Brigard Merchán.

Al Señor Presbítero Alexander Herrera Gómez, Párroco en Santa María Mazzarello, del Arciprestazgo 5.3., en reemplazo del Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez.

Al Señor Presbítero Daniel Jesús Álvarez Medina, Administrador Parroquial en San Isidoro de Sevilla, del Arciprestazgo 5.4, en reemplazo del Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte.

Al Señor Presbítero Mauro Serrano Díaz, Párroco en Jesucristo Redentor, del Arciprestazgo 5.5., en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González.

Al Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril, Párroco en Santa Amelia, del Arciprestazgo 5.6, en reemplazo del Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo.

Bogotá, 3 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1365

REORDENACIÓN DE LOS ARCIPRESTAZGOS EN LA ZONA PASTORAL

EPISCOPAL TERRITORIAL DE CRISTO SACERDOTE.

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que "Toda Diócesis o cualquier otra Iglesia particular debe dividirse en partes distintas o parroquias § 2. Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos" (c. 374).
2. Que el desarrollo urbano y el crecimiento de las necesidades pastorales hacen necesario la reordenación de los Arciprestazgos: Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
3. Que el Señor Vicario Episcopal de Cristo Sacerdote ha propuesto una nueva distribución de las parroquias que forman los Arciprestazgos en su territorio y que tanto el Consejo Zonal como el Consejo Episcopal han aprobado la propuesta presentada.

DECRETA:

Modificando el Decreto reordénese la numeración y reorgánese la composición de las parroquias que conforman los Arciprestazgos de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote de la siguiente manera:

Arciprestazgo:

- 2.1 San Martín de Porres
San Gerardo Mayela
Madre del Salvador
Divino Salvador
Santa Marta
Nuestra Señora del Carmen

La Porciúncula

Nuestra Señora de Lourdes
San Francisco de Paula
Nuestra Señora de Chiquinquirá
San Martín de la Caridad.

Santa Rita de Cassia

Cristo Rey
Santa Clara de Asís
La Inmaculada Concepción
Santa Mónica
Beato Mariano de Jesús
Santa María del Monte
Nuestra Señora del Rosario

La Asunción de Nuestra Señora

San Pedro Nolasco
Santa Francisca Romana
San Vicente de Paúl
San Pedro Apóstol
Santa Teresa de Ávila

San José de Calasanz

La Anunciación
San Jorge
Nuestra Señora de Guadalupe
Santa María Goretti
San Luis Beltrán

San Mateo

San Fernando Rey
La Divina Providencia
Nuestra Señora de Monguí
La Santísima Trinidad

San Alberto Magno

San Miguel
Sagrada Eucaristía

Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 141 del 29 de abril de 1996, en cuanto se refiere a la organización de los Arciprestazgos de la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote y todas las demás disposiciones contrarias a la organización contenida en el presente Decreto.

Bogotá, 3 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1366

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
3. Que el Director de la Fundación San Antonio ha pedido el nombramiento de un Capellán.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar, Capellán de la Fundación San Antonio.

Bogotá, 3 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1367

COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA INMACULADA Y CORREDENTORA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

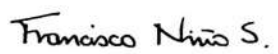
CONSIDERANDO:

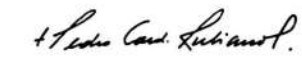
1. Que la Congregación Hijas de María Inmaculada y Corredentora, es un Instituto de Derecho Diocesano, aprobado en la Arquidiócesis de Piura – Perú.
2. Que el carisma de la Congregación Hijas de María Inmaculada y Corredentora consiste en la imitación de Jesucristo Redentor siguiendo el ejemplo de la Virgen Inmaculada, Madre del Redentor y Madre de la Iglesia, que encuentra en ella la auténtica forma de la perfecta imitación de Cristo, para alcanzar de este modo la perfección de la caridad.
3. Que la Reverenda Hermana María del Pilar Aguilar Sullón, Superiora Delegada, ha solicitado permiso para establecerse en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Concédase el consentimiento a la Congregación Hijas de María Inmaculada y Corredentora para que establezcan su Comunidad en la Carrera 24 No 32 A 69, Parroquia San Ignacio de Loyola, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, a tenor de c. 609.

Bogotá, 3 de marzo de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1368

REPRESENTANTE LEGAL DE LA “FUNDACIÓN CASA DE EJERCICIOS DE “EMAÚS”

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

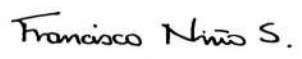
Considerando:

1. Que por Decreto Arzobispal No. 115 del 11 de mayo de 1987, han sido aprobados los Estatutos de la “Fundación Casa de Ejercicios de Emaús”.
2. Que el Señor Arzobispo “puede delegar de manera permanente la Representación Legal de la Fundación” (artículo 9).
3. Que el Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez, presentó renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.
4. Que al presentar la renuncia, el Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez, quedó también desprovista la Fundación de su Representante Legal.

DECRETA:

Delégase en el Ilustrísimo Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo la Representación Legal de la “Fundación Casa de Ejercicios de Emaús”.

Bogotá, 4 de marzo de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1369

INSTITUTO DE LA CONSOLATA PARA MISIONES CASA DE FORMACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Consolata para Misiones, de Derecho Pontificio, tiene su sede principal para Colombia en la Diócesis de Fontibón.
2. Que el Reverendo Padre Salvador Medina, Superior Regional, ha solicitado permiso para establecer en esta Arquidiócesis una Casa de Formación o Seminario de Filosofía.
3. Que por el c. 611 § 3, las Comunidades Religiosas Clericales gozan del derecho a tener una Capilla con la Reserva del Santísimo Sacramento.

DECRETA:

Concédase el consentimiento al Instituto de la Consolata para Misiones, para que establezcan su Casa de Formación o Seminario de Filosofía, en la Carrera 11 No 15-53 sur, Parroquia San Gabriel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, a norma del c. 609.

Bogotá, 4 de marzo de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1370

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS IGLESIA DE SAN IGNACIO

EL CARDENAL PEDRO RUBIANO SÁENZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que "el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector" (cfr. can. 557 § 1).
2. Que el Superior Mayor ha presentado al Reverendo Padre Camilo Quijano, S.J., para que sea nombrado por el Señor Arzobispo, Rector de la Iglesia de San Ignacio.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Camilo Quijano, S.J., Rector de la Iglesia de San Ignacio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Campo Elías Enríquez, S.J.

Bogotá, 7 de marzo de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1371

HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva No 3675 expedida el veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) el Ministerio de Justicia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR".
2. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiológicas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiológica. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Acta No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia; dentro de ellas la correspondiente a la entidad "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR".

4. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiológico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
5. Que la Reverenda Hermana Gladys Marina Cañas Prato, Representante Legal de las "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR" ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesiológica de la entidad denominada "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR" la resolución Ejecutiva Número 3675 expedida el veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada "HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 7 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1372

COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva No 1175 expedida el quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) el Ministerio de Justicia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS".
2. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Acta No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia; dentro de ellas la correspondiente a la entidad "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS".
4. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
5. Que la Reverenda Hermana Rosa María Guardiola Gilabert, Representante Legal de la "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS", ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS" la resolución Ejecutiva Número 1175 expedida el quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada "COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 7 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1373

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS - ARCIPRESTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el excelentísimo Monseñor Ismael Rueda Sierra, Obispo de Socorro y San Gil, ha concedido permiso al Señor Presbítero Jaime Vargas Ruiz, para asumir un oficio eclesiástico en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Jaime Vargas Ruiz, Administrador Parroquial en la Parroquia de San Mario, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 10 de marzo de 1008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1374

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Señor Presbítero Abraham Muñoz Moreno, Párroco de Santa María Soledad Torres Acosta, presentó renuncia de su cargo y le fue aceptada.
4. Que el Padre Misaél Castaño Cardona ha sido presentado por su Obispo, en carta fechada el 11 de febrero de 2008 para desempeñar una tarea pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrese al Señor Presbítero Jorge Gonzalo MARÍN GARCÍA, Párroco en Santa María Soledad Torres Acosta, Zona Pastoral Episcopal Territorial Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Abraham Muñoz Moreno.
2. Nómbrese al Señor Presbítero Rubén Darío HERNÁNDEZ PERDOMO, Administrador Parroquial en Santa María Auxilio de los Cristianos, Zona Pastoral Episcopal Territorial Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García y Delegado Arquidiocesano de Pastoral Social.

3. Nombrase al Señor Presbítero Misael CASTAÑO CARDONA, Vicario Parroquial en Santa Águeda, Zona Pastoral Episcopal Territorial Inmaculada Concepción, con territorio asignado.

Bogotá, 17 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1375

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirmar al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
2. Que la Rectora del Colegio Pureza de María solicita un Capellán y Monseñor Roberto Ospina Leongómez, Vicario Zonal ha postulado al Señor Presbítero Pablo Enrique PINZÓN PÉREZ para que preste sus servicios como Capellán de la institución.
3. Que la Directora General del Hospital Infantil Universitario San José, solicita la designación de un Capellán y Monseñor Rafael Ignacio Contrino Badillo, Vicario Zonal ha propuesto al Señor Presbítero Milton Iván GÓMEZ NÚÑEZ, quien cuenta con licencia de su Obispo.
4. Que la Rectora del Colegio de la Presentación –Centro, solicita la designación de un Capellán para la institución y Monseñor Daniel Caro Borda, Obispo de la Diócesis de Soacha presenta y autoriza al Señor Presbítero Rito Ignacio USSA MORA para que desempeñe esta misión.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Pablo Enrique PINZÓN PÉREZ, Capellán del Colegio Pureza de María, ubicado en la carrera 7ª N° 147-02.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Milton Iván GÓMEZ NÚÑEZ, Capellán del Hospital Infantil Universitario de San José, en la Carrera 52 N° 67 A – 71.

3. Nómbrase al Señor Presbítero Rito Ignacio USSA MORA, Capellán del Colegio Nuestra Señora de la Presentación –Centro, Calle 19 No. 19-27.

Bogotá, 17 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1376

CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

EL CARDENAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Canon 492 del Código de Derecho Canónico establece que “en cada diócesis ha de constituirse un consejo de asuntos económicos presidido por el Obispo diocesano o su delegado, que consta al menos de tres fieles designados por el Obispo, que sean expertos en materia económica y en derecho civil, y de probada integridad” (par. 1).
2. Que el mismo Canon determina que “los miembros del consejo de asuntos económicos se nombran por un período de cinco años, pero, transcurrido ese tiempo, puede renovarse el nombramiento para otros quinquenios”.

DECRETA:

Nómbrase a los Señores Doctores Juan Rafael Bravo Arteaga y Roberto Holguín Fety, miembros del Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis de Bogotá, en reemplazo de los Señores Doctores Alejandro Figueroa Jaramillo y Francisco de Paula Pérez Palacios.

Bogotá, 18 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1377

CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva No 3769 expedida el diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) el Ministerio de Justicia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD".
2. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto - ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Acta No 001 del 5 de junio de 2007, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer

la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia; dentro de ellas la correspondiente a la entidad "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD".

4. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD" ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
5. Que la Reverenda Hermana Luz Stella Castaño Gil, Superiora Provincial y Representante Legal de las "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD" ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD" la resolución Ejecutiva Número 3769 expedida el diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada "CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 25 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1378

FUNDACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD BUEN SAMARITANO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1093 del 9 de enero de 2005, y que su finalidad es el acopio de recursos, a fin de facilitar servicios y ayudas a personas u organismos arquidiocesanos en orden a favorecer las tareas evangelizadoras de la Iglesia.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo Noveno, de los Estatutos de la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano, es competencia del Arzobispo de Bogotá, nombrar la Junta Directiva con sus respectivos suplentes.

DECRETA:

Nómbrese para un periodo estatutario de dos años:

1. Al Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana, Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Buen Samaritano, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alberto Forero Castro.
2. Al Señor Presbítero Francisco Niño Súa, como suplente, en reemplazo del Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana.

Bogotá, 18 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1379

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios Vicarios Parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
3. Que el Reverendo Padre Irani Luiz Tonet, C.S.Ch., Superior Regional de la Congregación de las Escuelas de Caridad, mediante carta de fecha veinte (20) de febrero del año en curso, presentó al Reverendo Padre Roger Roncallo, C.S.CH., para que sea nombrado Párroco y al Reverendo Padre Francisco Armando Arriaga, C.S.Ch., Vicario Parroquial en la Parroquia de San Juan Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

DECRETA:

1. Nómbrese al Reverendo Padre Padre Roger Roncallo, C.S.CH., Párroco en la parroquia San Juan Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Fredys Manuel Negrete Orozco, C.S.Ch.

2. Nómbrase al Reverendo Padre Francisco Armando Arriaga, C.S.Ch., Vicario Parroquial en la parroquia San Juan Diego, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 25 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1380

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS "IGLESIA DE LA CANDELARIA"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que "el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector" (cfr. can. 557 § 1).
2. Que el Prior Provincial de los Padres Agustinos Recoletos ha presentado al Reverendo Padre Rafael Arango Hernández O.A.R., para que sea nombrado por el Señor Arzobispo, Rector en la Iglesia de La Candelaria, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

DECRETA:

Nómbrase al Reverendo Padre Rafael Arango Hernández O.A.R, Rector de la Iglesia de La Candelaria, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Norberto de Jesús Escobar Guzmán O.A.R.

Bogotá, 28 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1381

COMUNIDAD DEL ESCOLASTICADO INTERNACIONAL "SAN PEDRO JULIÁN EYMARD" DE LA CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

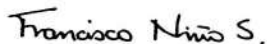
CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación del Santísimo Sacramento, de Derecho Pontificio, tiene su Regional para Colombia, Perú y Puerto Rico en la Diócesis de Engativá.
2. Que el Reverendo Padre Lucinio Martín, Superior Regional, ha solicitado permiso para establecer en esta Arquidiócesis una Comunidad del Escolasticado Internacional "San Pedro Julián Eymard".
3. Que Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, recomienda esta solicitud.

DECRETA:

Concédase el consentimiento previo a la Congregación del Santísimo Sacramento para que establezca la Comunidad del Escolasticado Internacional "San Pedro Julián Eymard" en la Calle 76 No 55-35, Parroquia de la Divina Providencia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, a norma del c. 609.

Bogotá, 28 de marzo de 2008



Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller



+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1382

CREACIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE APARECIDA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la localidad de Suba integrada por los conjuntos: Alcázar de la Colina, Altavista de la Colina, Colina Parque, Colina Real, Colinas de Cantabria I-II-III y IV, Jardines de la Colina I y II, Mazurén XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-XVIII-XIX-XX-XXI-XXII y XXIII, Montecarlo I-II y III, Parque de la Colina, Portal de Versalles, Reserva Campestre I-III y IV, Reserva de la Colina I-II-III y IV, Santa Helena de Baviera II, Torre de la Colina I y II, Versalles, Versalles Real I-II y III, Versalles Reservado, Colina Club Residencial, Mondrian (en construcción), Mira (en construcción), Versalles Real IV (futuro proyecto), en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Que se dan las cusas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto conciliar *Christus Dominus* 32, el Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* 1,21,1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que el crecimiento residencial de la parroquia de Nuestra Señora del Camino ha sido rápido y muy numeroso.
4. Que desde hace dos años se le encomendó al Pbro. Santiago Granados Rocha la cura pastoral del sector comprendido entre los siguientes límites: por el sur la calle 147ª (Avenida Transversal de Suba), por el norte la Av. La Sirena (Calle 153) por el occidente la Avenida Boyacá y por el oriente la Carrera 55 (ver mapa aéreo – anexo 1). Durante estos dos años se ha ido conformando y consolidando una comunidad cristiana con miras a crear una parroquia y que ya tiene sentido de

pertenencia, de colaboración, de grupos de oración, de diversos comités tanto litúrgicos como de distintas pastorales.

5. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbiteral en su sesión del 13 de febrero de 2008, fue aprobada por unanimidad la creación de esta Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de la parroquia Nuestra Señora del Camino, erígese una Parroquia bajo el título de “*Nuestra Señora de Aparecida*”, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, Arciprestazgo 5.6 en el territorio comprendido entre los siguientes límites: Punto de partida Intersección de la Avenida Transversal de Suba Calle 147 con carrera 55; Carrera 55 hasta la Av. La Sirena (Calle 153) - la Av. La Sirena (Calle 153) hasta la Av. Boyacá; Av. Boyacá hasta la Calle 147 (Av. Transversal de Suba).
2. Modifíquense los límites de la parroquia Jesucristo Redentor, añadiéndosele un sector de la Parroquia Santa María del Camino, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección de la Avenida Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144ª) con Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) - Av. Paseo de los Libertadores hasta la Av. La Sirena (Calle 153) - la Av. La Sirena (Calle 153) hasta la Carrera 55; - Carrera 55 hasta la Avenida Transversal de Suba Calle 147 - Avenida Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144ª) hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) punto de partida.
3. Modifíquense los límites de la parroquia Santa Maria del Camino, quedando así: Punto de partida: Intersección de la Av. Iberia AC 134 (antigua Calle 133ª) con el Canal de Córdoba (Antigua Carrera 45/ Transversal 46ª) - Canal de Córdoba hasta la Av. Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144ª) - Av. Transversal de Suba Calle 147 hasta la Av. Boyacá - Avenida Boyacá hasta la Av. Iberia AC 134 (antigua Calle 133ª) - Av. Iberia AC 134 hasta el Canal de Córdoba (antigua Carrera 45/Transversal 46ª), punto de partida.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 2 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1383

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro se han creado nuevas Parroquia denominada "*Jesucristo, Señor de la Vida*" y "*Nuestra Señora de Aparecida*"
4. Que la Parroquia Jesucristo, Señor de la Vida ha sido confiada a los Padres Redentoristas y que el Reverendo Padre José Rafael Prada Ramírez, C.Ss.R, Provincial de los Padres Redentoristas ha presentado al Reverendo Padre Carlos María Zárate Rodríguez, C.Ss.R, para que sea nombrado su 1º Párroco.
5. Que el Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González, presentó renuncia del cargo, como Párroco en la parroquia de la Santa Cruz y le fue aceptada.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Carlos María Zárate Rodríguez, C.Ss.R, Párroco en la parroquia Jesucristo, Señor de la Vida, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, Administrador Parroquial en la Parroquia de la Santa Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

3. Nómbrase al Señor Presbítero Benito de Jesús María Mesa Ramírez, Administrador Parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Aparecida, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 02 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1384

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Padre Jaime Reina Pardo, cumplida la edad canónica, presentó renuncia del cargo como Párroco en la parroquia de Nuestra Señora de las Aguas y habiéndole sido aceptada, fue nombrado Administrador Parroquial de la misma hasta el primero de abril del presente año.
3. Que quedando vacante la Parroquia, el Señor Presbítero Domingo García y García del Instituto 'Id' de Cristo Redentor, Misioneros y Misioneras Identes, ha sido debidamente presentado para que sea nombrado Párroco en Nuestra Señora de las Aguas.
4. Que se ha firmado un Convenio entre la Arquidiócesis de Bogotá y el Instituto Misioneros y Misioneras Identes, copia del cual reposa en los archivos de la Vicaría de Religiosos.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Domingo García y García, M.Id., Párroco en Nuestra Señora de las Aguas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 03 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1385

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA FORMACIÓN RELIGIOSA CATÓLICA "ACOFOREC"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación Colombiana para la Formación Religiosa Católica "ACOFOREC", es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 034 del 16 de abril de 1997 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. Que la Asociación Colombiana para la Formación Religiosa Católica "ACOFOREC", ha solicitado permiso para establecerse en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que ha presentado los Estatutos para revisión y aprobación de esta Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Concédase permiso a la Asociación Colombiana para la Formación Religiosa Católica "ACOFOREC" con Personería Jurídica reconocida por la Autoridad Civil para establecerse en la Arquidiócesis de Bogotá en la Calle 72A No. 73A - 25, a tenor del c. 298 y 299.
2. Se reconocen los Estatutos de la Asociación Colombiana para la Formación Religiosa Católica "ACOFOREC" como de total acuerdo con la Doctrina de la Iglesia Católica.

Bogotá, 28 de marzo de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1386

APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las C.E.R Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios, son una experiencia de vida cristiana, que a partir de un proceso de evangelización y un compromiso personal de santidad, se propone crear espacios en los que sea posible experimentar a Cristo Resucitado, que realiza la unidad y la esperanza de la Iglesia.
2. Que el Excelentísimo Monseñor Ricardo Tobón Restrepo, Obispo de Sonsón-Ríonegro, ha presentado para su aprobación los estatutos de las C.E.R. Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios.
3. Que los mencionados Estatutos fueron estudiados en sus aspectos jurídico y teológico, los cuales se encuentran conforme con la Doctrina de la Iglesia Católica y las normas del Derecho Canónico.

DECRETA:

1. Apruébense los estatutos de las C.E.R. Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios.
2. Archívese en esta Curia una copia de dichos Estatutos.

Bogotá, 04 de abril de 2008

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1387

FUNDACIÓN OBRA DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Obra de Nuestra Señora de Fátima, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 270 del 1º de julio de 1965, y que su finalidad es propender por la educación cristiana de los niños pobres, mediante la colaboración con los centros catequísticos y con las escuelas primarias. Además fomentar aquellos servicios sociales que se juzguen convenientes para elevar el nivel material y moral de las clases más necesitadas.
2. Que "La dirección de la Fundación Obra de Nuestra Señora de Fátima estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco miembros principales y cinco suplentes, designados por el Señor Arzobispo de Bogotá para períodos de dos años reelegibles indefinidamente, aunque podrán ser cambiados por el Arzobispo cuando lo estime conveniente".

DECRETA:

3. Nómbrase para un periodo estatutario de dos años a Monseñor Alberto Ojalvo Prieto como miembro de la Junta Directiva y Representante Legal de la misma, en reemplazo del Excelentísimo Monseñor Fernando Sabogal Viana.

Bogotá, 4 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1388

NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que "además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto" (cfr. c. 483§1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el canon 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que los Señores Vicarios Episcopales presentaron candidatos para desempeñar el cargo de Notarios, teniendo presente que "los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha" (cfr. c. 483 § 2).

DECRETA:

Renuévase por un periodo de 3 años:

1. Al Señor Presbítero Angelino SANJUANÉS FLÓREZ, y a la Hermana María Margarita BEJARANO AGUILERA, HCM, Notarios Eclesiásticos en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. A Margarita del Carmen GÓMEZ GÓMEZ, Notaria Eclesiástica en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
3. A Nydia Lucía BELLO RODRÍGUEZ, Notaria Eclesiástica en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Nómbrese por un periodo de 3 años:

4. A la señora Rosa Inés BEJARANO AGUILERA, Notaria Eclesiástica en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
5. Al Señor Presbítero Luis Hernando MARTÍNEZ TORRES y a la Hermana Claudia Milena GALVIS RAMOS, M.Id., Notarios Eclesiásticos en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
6. A los Señores Presbíteros Leonardo CÁRDENAS TÉLLEZ y Edgar Enrique GALVIS HIGUERA, Notarios Eclesiásticos en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 7 de abril de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1389

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Padre Wilson Alexander Mora González presentó renuncia de su cargo, como Párroco en La Santa Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, la cual fue aceptada.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Carlos ARÉVALO GIL, Administrador Párroquial en La Santa Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 08 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO.1390

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL LECTORADO Y ACOLITADO EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el candidato al Diaconado Permanente Helio Armando Velásquez Malpica, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, ha solicitado ser admitido al Ministerio del Lectorado y ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que los candidatos al Diaconado Permanente: Pablo Emilio Benavides González, Germán Isidro Bermúdez Vargas, Mario Orlando Camacho Díaz, Jorge Luis Gómez Gómez, Fabio González Ardila, Víctor Manuel Nieto Gómez, José Orlando Novoa Novoa, Alvaro Hernán Polanía Cabrera y Oscar Rodríguez Viviescas, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

1. Institúyase el candidato al Diaconado Permanente Helio Armando Velásquez Malpica, al Ministro Lector, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse los Ministros Lectores: Pablo Emilio Benavides González, Germán Isidro Bermúdez Vargas, Mario Orlando Camacho Díaz, Jorge Luis Gómez Gómez, Fabio González Ardila, Víctor Manuel Nieto

Gómez, José Orlando Novoa Novoa, Alvaro Hernán Polanía Cabrera y Oscar Rodríguez Viviescas, Ministros Acólitos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 11 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1391

COMUNIDAD TERESIANA JESÚS MAESTRO DE LA PROVINCIA CORAZÓN DE MARÍA COMPAÑÍA SANTA TERESA DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Provincia Corazón de María del Instituto de Derecho Pontificio Compañía Santa Teresa de Jesús, tiene su sede Provincial en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que la Reverenda Hermana Luz Marina Valencia López, Coordinadora Provincial y Representante Legal, ha solicitado permiso para establecer una Comunidad con el nombre "Comunidad Teresiana Jesús Maestro" en la Arquidiócesis de Bogotá, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
3. Que Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Vicario Episcopal de la mencionada jurisdicción, recomienda dar respuesta afirmativa a esta solicitud.

DECRETA:

Concédase el consentimiento previo a norma del c. 609 a la Provincia Corazón de María Compañía de Santa Teresa de Jesús, para que establezca la "Comunidad Teresiana Jesús Maestro" en la Calle 75 F No 73 C 48 Sur, Parroquia de Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 16 de abril de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1392

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez ha sido enviado a Roma por el Señor Cardenal con el fin de adelantar estudios de especialización por 2 años y ha presentado renuncia de su cargo como Párroco de Santa Rosa de Lima, la cual ha sido aceptada.
3. Que los Padres Misioneros Xaverianos de Yarumal trasladaron al Padre Humberto de Jesús Herrera Arias, M.X.Y. y entregaron la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá - Quetame, la cual quedó vacante.
4. Que los sacerdotes extradiocesanos abajo mencionados, han sido debidamente autorizados por su respectivo Obispo para asumir cargos pastorales en la Arquidiócesis.

DECRETA.

1. Nómbrase al Padre Edgar Darío Ardila Jiménez, Párroco en Santa Rosa de Lima, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Padre Pedro Nel Cancino Useda, Administrador Parroquial en Nuestra Señora de Chiquinquirá - Quetame, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
3. Nómbrase al Padre Gabriel Fernando Zapata Carvajal, del Clero de la Diócesis de Apartadó, Vicario Parroquial en la Inmaculada Concepción - Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

4. Nómbrase al Padre Angelino Sanjuanés Flórez, Administrador Parroquial en San Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
5. Nómbrase al Padre Jesús Guillermo Salazar Montenegro, del Clero de la Diócesis de Tibú, Vicario Parroquial en San Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
6. Nómbrase al Padre Raúl Omar Gélvez Ordóñez, del Clero de la Diócesis de Tegucigalpa - Honduras, Vicario Parroquial en San Sebastián, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
7. Nómbrase al Padre Libardo Valencia Hincapié, del Clero de la Diócesis de Sonsón-Rionegro, Vicario Parroquial en Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
8. Trasládese la adscripción del Padre Francisco Hernando Espinosa Rodríguez de la Parroquia de San Pedro a la Parroquia de Santa Marta, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
9. Adscribase al Padre Hernando Alonso Rojas Lozano, a la Parroquia de San Ignacio de Loyola, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
10. Adscribase al Padre Milton Iván Gómez Núñez, del Clero de la Diócesis de Tortosa - España, a la Parroquia de la Sagrada Eucaristía, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 16 de abril de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá